



Callao, 14 de abril del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 063-2021-CF-FIME.- CALLAO, 14 DE ABRIL DE 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Vista, la propuesta realizada por el Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera, Coordinador del I Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, en la sesión ordinaria del 14.04.2021 del Consejo de Facultad, sobre la apertura del II Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, por motivos de exceso de participantes.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. Nº 33 del TÍTULO III. CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, **trabajo de suficiencia profesional** o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, **la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional** o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) **Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional** o trabajo académico;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 746-2019-R de fecha 19.07.2019, se aprueba, la DIRECTIVA Nº 014-2019-R “DIRECTIVA DE CICLO TALLER DE TESIS PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICION DE INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en la precitada directiva, en el CAPÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN, indica en el inciso 4.3. Para realizar las actividades de planificación, ejecución, control e implementación de acciones permanentes del ciclo taller para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional, con ciclo taller, el consejo de facultad o la comisión de gobierno, designa a propuesta de los miembros del consejo o de la comisión, un coordinador del ciclo taller entre los docentes ordinarios de la categoría principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo. El coordinador del ciclo taller depende administrativa y funcionalmente del Decano; así mismo en el inciso 4.4. se establece las funciones del Coordinador;

Que, de acuerdo a lo señalado en el visto, el Coordinador del I Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, propone la apertura del II Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, por motivo de exceso de participantes y que el Mg. Nelson Alberto Díaz Leiva, sea el Coordinador;

Que, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en su sesión Ordinaria del **14.04.2021**, resuelve, **aprobar**, la **realización** del **II Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional** para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico e Ingeniero en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC y **designa**, al Mg. Nelson Alberto Díaz Leiva, como **Coordinador**;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-



'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR** la **REALIZACIÓN** del **II Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional 2021** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DESIGNAR**, al docente principal a dedicación exclusiva, **Mg. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA**, como **Coordinador del II Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional 2021** para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico e Ingeniero en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC.
3. **ESTABLECER**, que el mencionado coordinador deberá presentar al Sr. Decano, la programación y el Cronograma de Actividades, así como todo lo relacionado con la implementación del referido ciclo taller, de acuerdo con las normas vigentes.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, los Vicerrectores, Dependencias Académico- Administrativas de la FIME - UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA.- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera
Secretario Académico